

VILLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
CUATRO.

Yo el Sr. fernando  
Cabrera fernandez Antonio Moreno

Yo el Sr.  
Don Martin Manuel  
Don Lorenzo

Nota -

En el mismo día desta fecha di testim. de el nombram. de ca-  
pellan Campie y Cabeza de este Ayuntamiento. en papel del Sr.  
D. Juan de los Rios de casa escusada de  
simon. del exorta doffe =  
Lorenzo

Decreto / En la Villa de Nechejun a veinte y uno de Junio de mil e  
setecientos y quatro, los S. N. de Consejo Justicia y Re-  
gim. de ellas Juntos en forma de Cabildo en su Sala Capi-  
tular con Zitara. antedum para celebrar Cabildo y tra-  
tar la ley cony qd perteneceren al servicio de ambas Magest.  
y bien comun de esta Rep. decretaron lo sig. =  
Vieronse en este Ayuntamiento. los quatro repartim. de  
Alcabala, Tentena, millon y Servicio echo por los  
Comisarios y Repartidores nombrados p. el pago de  
la R. Contribucion. Respectiva al mes. año, y en inte-  
lig. de quanto contienen y sin perjuicio de su forma  
en quanto a las partidas faldas, incientas o malparadas  
que al tiempo de la R. lista de los mismos patronos al fin  
del Año, deoran los S. N. de este Cabildo de aprobar y apro-  
banon con dha R. lista y la ordinaria entro los Zitara y qua-  
tro repartim. y decretaron que, deduciendo de ellos  
la lista cobratoria se disponga por la R. Justicia la R.  
mora de ellos y de la del Año proximo pasado y lo =

